RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Aprehensión y Entrega N° 2020-00531
Acreedor: GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.
Garante: John Jairo Vargas Becerra.

Revisado el expediente, observa el despacho que el formulario de registro de ejecución del vehículo de **EMQ-355** fue inscrito ante Confecámaras el **7 de mayo de 2020**, lo que da lugar a la terminación de la ejecución, según la fecha de radicación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 400 de 2014, que señala:

> **"*Artículo 31. Formulario de registro de terminación de la ejecución.*** *Sin perjuicio del derecho del acreedor garantizado de inscribir un formulario de ejecución en cualquier momento deberá inscribir un formulario de registro de terminación de la ejecución cuando:(…)*
>
> *5.* ***No se inicie el procedimiento de ejecución dentro de los treinta (30) días siguientes a la inscripción del formulario de ejecución***". (Se resalta).

En efecto, la parte actora tenía hasta el **14 de agosto de 2020** para presentar la solicitud de aprehensión y entrega, pero la misma fue radicada el pasado 1° de septiembre, una vez vencido el interregno en comento.

Es importante precisar que, fue entre del **16 de marzo al 1° de julio de 2020** que operó la suspensión de términos judiciales que como medida provisional tomó con el Consejo Superior de la Judicatura con el propósito de proteger a los servidores judiciales y usuarios de la enfermedad Coronavirus COVID -19 mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 de 2020.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

1.- **RECHAZAR** la solicitud de aprehensión y entrega.

2.- Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 40 Hoy **14 de septiembre de 2020**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d2059576d18b870d9d7c3b3b459553ea53c9c9f19a8b6c064314b25bc975fe2d
Documento generado en 11/09/2020 03:12:51 p.m.